

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0093

De 27 JUN 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización al señor Clemente Díaz Luque, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.682.948 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de arboles aislados localizados en terreno de dominio privado en zona rural de Rio Seco corregimiento de Valledupar – Cesar.”

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Clemente Díaz Luque, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.682.948 respectivamente, solicito a Corpocesar por medio de formulario con número de radicado 02953 de 03 de Abril de 2019, autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en rural de rio seco corregimiento de Valledupar – Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento de árboles aislados de la especie Puy y Trupillo, el cual se encuentra, con problemas fitosanitario.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No.190-44687 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar Cesar, donde reposa como propietario el señor Calixto Ortega Arredondo.

Que mediante Auto No.137 del 23 de Mayo de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar, se ordenó practicar una diligencia de inspección técnica en el predio “Los Deseos”, Zona rural del corregimiento de rio seco de Valledupar - Cesar, por parte del funcionario calificado Asdrúbal González Quiroz y Luis Fernando Hinojosa, Profesional de Apoyo con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado a la entidad.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0093 de 27 JUN 2019

Continuación Resolución No _____ de _____. "Por medio de la cual se otorga autorización a los señor Clemente Díaz Luque, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.682.948 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en zona rural de Rio Seco corregimiento del Municipio de Valledupar – Cesar.

-----2

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 3 de abril de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No.2953, presentada por el Doctor Clemente Díaz Luque actuando en calidad de propietario del predio "Los Deseos" y quien exponen de manera general lo siguiente:

Solicitan a Corpocesar autorización para aprovechar árboles aislados en mal estado fitosanitario, de las especies Puy y Trupillo.

En atención a lo ordenado mediante Auto No.137 del 23 de mayo de 2019, emanado de la Subdirección General área de Gestión Ambiental encargado de las funciones de Coordinador GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar ordena visita de inspección técnica al predio Los Deseos, zona rural del Corregimiento de Rio Seco Municipio de Valledupar, con el fin de evaluar técnicamente el estado fitosanitario de los árboles de las especies Puy y Trupillo y emitir concepto técnico frente a la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario, que se ha presentado a la entidad.

-

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en el predio Los Deseos, propiedad del Doctor Clemente Díaz Luque, localizado en el Corregimiento de Rio Seco, jurisdicción del municipio de Valledupar, donde se realizó la diligencia de inspección técnica con el fin de establecer la viabilidad de autorización de un aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario. Durante el recorrido de la diligencia de inspección visual a los árboles a aprovechar, se verificó la condición del mal estado fitosanitario consistentes en daños físicos (ramas secas), ataque de insectos, ver registros fotográficos:

Los registros fotográficos muestran el mal estado fitosanitario de los árboles a aprovechar de la especie Trupillo, en el predio Los Deseos

Registros fotográficos muestran el mal estado fitosanitario de los arboles



www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0093** de **27 JUN 2019** "Por medio de la cual se otorga autorización a los señor Clemente Díaz Luque, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.682.948 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en zona rural de Rio Seco corregimiento del Municipio de Valledupar – Cesar.



Ilustración 1 Registro Fotográfico de la vegetación y arboles objeto del aprovechamiento



3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DETERMINANDO SUS LINDEROS

El predio Los Deseos se localiza en zona rural, del Corregimiento de Rio Seco Municipio de Valledupar, con una extensión de 350 hectáreas según matrícula del inmueble No 190-44687

4.-FIJACION DE COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL SITIO DONDE SE REALIZA EL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS.

El aprovechamiento forestal se realizara en el predio denominado "Los Deseos" zona rural del Corregimiento de Rio Seco jurisdicción del municipio de Valledupar dentro de las siguientes coordenadas

LAT			LONG		

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0093** de **27 JUN 2019** Por medio de la cual se otorga autorización a los señor Clemente Díaz Luque, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.682.948 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en zona rural de Rio Seco corregimiento del Municipio de Valledupar – Cesar.

N.	ESTE	NORTE	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A	1092913	1663689	10	35	36,39	73	13	42,6
B	1092909	1663680	10	35	45,84	73	13	42,73
G	1069781	1663372	10	35	37,62	73	26	23,52
H	1090121	1663512	10	35	40,62	73	15	14,45
N	1092307	1663884	10	35	52,54	73	14	2,52
Ñ	1092662	1663748	10	35	48,08	73	13	50,85

5.- ESPECIES A APROVECHAR, INDICANDO NOMBRE COMUN, CIENTIFICO NÚMERO DE ÁRBOLES AREA BASAL POR ARBOL Y TOTAL VOLUMEN POR ARBOL Y VOLUMEN TOTAL ALTURA, DIÁMETROS, CADA ARBOL DEBE SER IDENTIFICADO Y MARCADO EN TERRENO.

N. Vulgar	N.Cientifico	Diámetro (m)	Altura (m)	A.B/árbol (m2)	Vol/árbol (m3)
Puy	Handroanthus billergii	0.70	7	0.39	1.88
Puy	Handroanthus billergii	0.76	7	0.46	2.22
Puy	Handroanthus billergii	0.80	7	0.50	2.46
Trupillo	Prosopis juliflora	0.80	8	0.50	2.81
Trupillo	Prosopis juliflora	0.72	6	0.40	1.71
Trupillo	Prosopis juliflora	0.20	7	0.04	0.15
Trupillo	Prosopis juliflora	0.30	8	0.07	0.39
Trupillo	Prosopis juliflora	0.50	8	0.19	1.09
Trupillo	Prosopis juliflora	0.50	7	0.19	0.96
Trupillo	Prosopis juliflora	0.50	8	0.19	1.09
Total010				2.93	14.76

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
 Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0093** de **27 JUN 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a los señor Clemente Díaz Luque, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.682.948 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en zona rural de Rio Seco corregimiento del Municipio de Valledupar – Cesar.

-----5
Los arboles a aprovechar se encuentran distribuidos en un área de 2,93 metros cuadrados equivalente a 0,0003 hectárea, los cuales están en mal estado fitosanitario, secos en pie y caídos, por efectos naturales, por lo que no se notara impactos de importancia significativa, se aprovecharan tres arboles de Puy (*Hondanthus billbergii*) para un volumen de 6.56 y siete árboles de Trupillo (*Prosopis juliflora*) para un volumen bruto de 8,2 metros cúbicos para un gran total de 14.76 metros cúbicos de madera en bruto, se aclara que las especies puy y Trupillo, no se encuentra incluida en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona de potreros, de aptitud agropecuaria, con uso en ganadería, donde predominan árboles aislados de las especies, aramo, Trupillo, puy, entre otras. Los árboles a aprovechar se encuentran dispersos en zonas de potreros, donde se observo que la especie Trupillo en algunos sectores se ha venido secando paulatinamente razón por la cual se considera hacer entresacas de los arboles afectados.

6.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA, MADERA ASERRADA, Y CARBON VEGETAL) INDICANDO EL VOLUMEN TOTAL POR CADA PRODUCTO Y PESO POR KILOGRAMO EN CASO DEL PRODUCTO CARBON VEGETAL.

Según información del peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharan únicamente aquellos arboles aislados, y que se encuentren en mal estado sanitario.

Los productos resultantes del aprovechamiento según el peticionario, será en madera rolliza en cantidad de catorce coma setenta y seis (14,76) metros cúbicos, serán procesados en madera para postes de cerca

7.- EXTENSIÓN DEL AREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ARBOLES PARA DETERMINAR EL AREA A INTERVENIR.

El área a intervenir es de 2,93 metros cuadrados, equivalente a 0,0003 hectáreas, donde los arboles se encuentran dispersos en mal estado sanitario correspondiente a las especies Trupillo y puy los cuales se encuentran relacionados en la tabla anterior.

8.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de seis (6) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

9.- INFORMACION RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL AREA A INTERVENIR RESPECTO A AREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LINEA NEGRA.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

0093 de 27 JUN 2019

Continuación Resolución No. 0093 de 27 JUN 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a los señor Clemente Díaz Luque, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.682.948 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en zona rural de Rio Seco corregimiento del Municipio de Valledupar – Cesar.

6

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizara el aprovechamiento se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

10.- CONCEPTO TECNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de diez árboles tres de la especie puy y siete de Trupillo, en mal estado fitosanitario, equivalente a catorce coma setenta y seis (14,76) metros cúbicos en el predio denominado Los Deseos, zona rural del Corregimiento de Rio Seco, jurisdicción del Municipio de Valledupar con una extensión de 350 hectáreas, propiedad del señor CLEMENTE DIAZ LUQUE

11.- VALORES DE LOS VOLUMENE, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE AUTORIZACIÓN Y CÁLCULO DE LA TARIFA DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE.

11.1 Los productos resultante del aprovechamiento según el peticionario, será en madera rolliza en cantidad de catorce coma setenta y seis (14,76) metros cúbicos, que serán procesada en postes para cerca

11.2.- Para el cálculo de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento Forestal Maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMi) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m³), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión: TAFMi = TM * FRi.

$$FRi = (CUM + N) * ((CDRB + CCE + CAA) / 3.)$$

- El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta:
- El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).
- El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
- Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión CDRB= 2-CEB.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0093** de **27 JUN 2018** Por medio de la cual se otorga autorización a los señor Clemente Díaz Luque, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.682.948 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en zona rural de Rio Seco corregimiento del Municipio de Valledupar – Cesar.

- 7
- e) Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).
 - f) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es medio, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de (1,7).
 - f) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:
 - g) Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m3) de madera en pie (\$/m3).
 - h) Tabla No. 2.- Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

ESPECIE a aprovechar	VOLUMEN DE LA ESPECIE m3	CATEGORIA DE LA ESPECIE
		Otras Especie
Trupillo y Puy	Volumen = (14,76)	= 1

Valores de los volúmenes a aprovechar:

Especie Trupillo y puy valor = \$ 715.200,96

Valor total de las especies otorgadas en la autorización es de Setecientos quince Mil Doscientos coma Noventa y Seis (\$715.200,96) pesos.

11.3.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita corpocesar de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

12.-OBLIGACIONES DEL TITULAR (EN CASO DE SER VIABLE LA AUTORIZACION O EL PERMISO)

12.1- Para el aprovechamiento de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal



0093 de 27 JUN 2019

Continuación Resolución No. 0093 de 27 JUN 2019. Por medio de la cual se otorga autorización a los señor Clemente Díaz Luque, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.682.948 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en zona rural de Rio Seco corregimiento del Municipio de Valledupar – Cesar.

-----8
12.2- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.

12.3- El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

12.4- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla del inventario forestal numeral 5 de este informe.

12.5- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía)

12.6- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositados en los drenajes naturales, vías o caminos.

12.7- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al señor Clemente Díaz Luque, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.682.948 respectivamente. Para efectuar intervención forestal sobre diez árboles tres de la especie puy y siete de Trupillo, en mal estado fitosanitario, equivalente a catorce coma setenta y seis (14,76) metros cúbicos en el predio denominado Los Deseos, zona rural del Corregimiento de Rio Seco, jurisdicción del Municipio de Valledupar con una extensión de 350 hectáreas, propiedad del señor CLEMENTE DIAZ LUQUE

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al autorizado, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0093 de 27 JUN 2019

Continuación Resolución No. 0093 de 27 JUN 2019 Por medio de la cual se otorga autorización a los señor Clemente Díaz Luque, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.682.948 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en zona rural de Rio Seco corregimiento del Municipio de Valledupar – Cesar.

-----9

1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.

2. Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 y 2 de este acto administrativo.
3. El autorizado debe reponer el árbol a erradicar en una relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar 5 árboles por el erradicado; los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
4. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol autorizado, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
6. El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
7. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio: Mamon Cotoprix, (Melicoccus Oliviformis) , Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón Fino, (Platymiscium Pinnatum), Carreto (Aspidosperma Polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima).
8. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia en el corregimiento de Rio Seco de Valledupar-Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0093** de **27 JUN 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización a los señor Clemente Díaz Luque, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.682.948 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en zona rural de Río Seco corregimiento del Municipio de Valledupar – Cesar.

- 10
9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
 10. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
 11. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
 12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala,
 13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
 15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
 16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.
 17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
 18. El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0093** de **27 JUN 2019** por medio de la cual se otorga autorización a los señor Clemente Díaz Luque, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.682.948 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en zona rural de Rio Seco corregimiento del Municipio de Valledupar – Cesar.

-----11

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

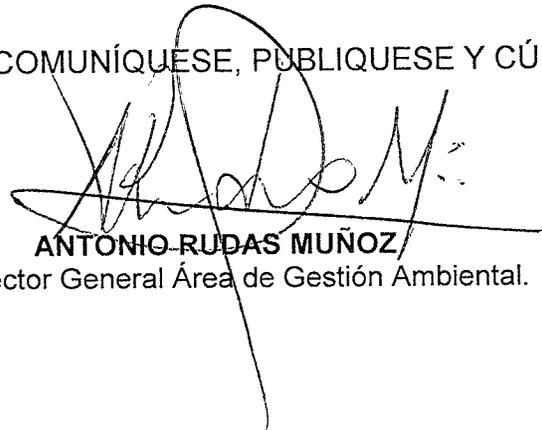
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: al señor Clemente Díaz Luque, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.682.948 respectivamente.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ
Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

EXP CG-RNEEAP-137-2019

Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda – Auxiliar Jurídico.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015